CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N° 445 -2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y CONSORCIO UNILOGIX 3.0

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO: "ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS (KITS DE MERCADO, ASEO, COCINA, y HABITACIONAL) PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INMEDIATA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA ".** El objeto a suplir mediante el presente contrato, tienen las siguientes características técnicas:

NECESIDAD MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA				
KIT DE MERCADO 2026				PROMEDIO
ITEM	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Aceite de cocina, color amarillo, empaque envase plástico.	1000 cc	1	12.500
2	Ajo en polvo, empaque tipo papeleta.	55 gramos	1	2.400
3	Arroz blanco, solido, sin cascara, en bolsa polietileno **(**)**	libra	1	3.200
4	Arveja y zanahoria, debidamente enlatada	580 gramos	1	11.800
5	Atún lomitos en aceite, presentación en lata	160 gramos	1	8.700
6	Avena en hojuelas, en bolsa polietileno	libra	1	4.800
7	Azúcar refinada color blanca, en bolsa polietileno **(*)**	kilo	1	6.800
8	Comino molido, empaque tipo papeleta.	55 gramos	1	2.400
9	Galleta de soda con sal, presentación tacos, debidamente rotulada.	100 gramos	1	3.400
10	Harina de trigo, en bolsa polietileno **(*)**	libra	1	3.500
11	Harina precocida blanca, en bolsa polietileno **(*)**	libra	1	3.500
12	Jamoneta en lata	370 gramos	1	15.800
13	Leche entera en polvo, tipo de envase: bolsa. **(**)**	500 gramos	1	16.200
14	Lenteja, en bolsa polietileno **(**)**	libra	1	4.700

15	Maíz de peto blanca, en bolsa polietileno **(**)**	libra	1	3.400
16	Maíz pira, en bolsa polietileno (**)**	libra	1	4.500
17	Mezcla balanceada tipo colada de soya, en bolsa polietileno (*)	400 gramos	1	8.500
18	Pasta en codos, presentación bolsa (*)	libra	1	4.800
19	Pasta fideos diversas figuras, presentación bolsa **(*)**	libra	1	4.800
20	Pasta espagueti, presentación bolsa **(*)**	libra	1	5.500
21	Salsa para pollo, empaque en envase plástico	150 gramos	1	4.500
22	Sal purificada, refinada para consumo humano, en bolsa polietileno **(**)**	libra	1	1.500
23	Sardina en salsa de tomate, tipo lata	425 gramos	1	1.2500
COMPRAS LOCALES LEY 2046 DE 2020				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	
24	Café molido empaque rotulado **(*)**	libra	1	27.000
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	
25	Panela en bloque debidamente empacada en bolsa. **(**)**	libra	1	8.500
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	
26	Chocolate de mesa tipo pastilla con empaque rotulado **(**)**	libra	1	23.000
27	Frijol rojo, en bolsa polietileno (**)**	libra	1	8.800
VALOR TOTAL KIT DE MERCADO IVA INCLUIDO				**217.000**
KIT DE ASEO				
28	Cepillo de dientes adulto, cabeza formada, empaque individual, cuatro hileras de nylon, mango fijo.	unidad	1	2.800
29	Condones/o preservativos, elaborado en látex, debidamente empacado y rotulado. **(**)**	caja x 3 unid	1	3.800
30	Crema dental, presentación tubo plástico	75 c.c	1	9.300

31	Esponjilla x 6 unidades, debidamente empacas en bolsa	paquete X 6 UND	1	3.500
32	Fosforo de cera mínimo 40 cerillas, presentación caja de papel	caja	1	1.300
33	Jabón de baño, tipo pasta, antibacterial cosmético, con fragancia y envoltura	120 gramos	1	4.900
34	Jabón de lavar loza tipo crema, empaque plástico con tapa	250 gramos	1	3.800
35	Jabón de ropa barra, empaque rotulado	250 gramos	1	3.800
36	Jabón en polvo, empaque bolsa debidamente rotulada	500 gramos	1	5.500
37	Máquina de afeitar desechable, 03 hojas autoajustables	unidad	1	4.100
38	Papel higiénico blanco, presentación 34 metros.	rollo	1	3.600
39	Toallas higiénicas, tela suave, normal	paquete x 10 unidades	1	7.900
40	pañales desechables etapa 0	paquete x10 unidades	1	16.000
41	pañales desechables etapa 1	paquete x10 unidades	1	16.500
42	pañales desechables etapa 2	paquete x10 unidades	1	17.000
43	pañales desechables etapa 3	paquete x10 unidades	1	17.500
44	pañales desechables etapa 4	paquete x10 unidades	1	18.000
45	pañales desechables etapa 5	paquete x10 unidades	1	19.000
46	Desodorante en gel presentación envase plástico, 80 gramos	unidad	1	15.000
VALOR KIT DE ASEO IVA INCLUIDO				**173.300**
KITS DE COCINA				

47	Olla: Tamaño No. 24 en aluminio con tapa, calibre 2.2 mm, con dos asas y remaches.	Unidad	1	41.000
48	Chocolatera: Tamaño 2 litros, en aluminio, calibre 2.2 mm, con agarradera en aluminio y remache.	Unidad	1	28.000
49	Platos Hondos: material polipropileno, tipo sopa	Unidad	1	4.800
50	Pocillos Chocolateros: material polipropileno	Unidad	1	4.000
51	Cucharas soperas: metálica sopera, elaborada en acero inoxidable 100% garantizado, textura lisa de mesa.	Unidad	1	2.800
52	Cucharona: acero inoxidable, ideal para servir, mango plástico, largo 34 cm	Unidad	1	15.000
VALOR KIT DE COCINA IVA INCLUIDO				**95.600**
KITS HABITACIONAL				
53	Colchón: En algodón, con medidas 1.90 metros de largo x 1.00 metro de ancho, espesor 10 centímetros.	Unidad	1	65.000
54	Cobija Térmica: Composición tela 100% poliéster, tejido de punto, dimensiones de 1 metro con 50 centímetros de ancho x 2 metros de largo.	Unidad	1	25.000
55	Almohada: Relleno siliconado, forro en algodón, Tamaño mediano, de 45 cms x 65 cms.	Unidad	1	18.000
VALOR KIT HABITACIONAL IVA INCLUIDO				**108.000**
VALOR TOTAL KITS IVA INCLUIDO				**593.900**

NOTA TRIBUTARIA EN FUNCION DEL IVA
(*) Se aplica IVA del 5%.
(**) Elementos exentos, tarifa 0%.
El resto de elementos o ítems están gravados al 19%.

Los precios unitarios de la presente actuación contractual fueron determinados de conformidad al estudio de mercado realizado por la Entidad, ahora; para la ejecución del presente proceso se tendrá como valor unitario el ofertado por el contratista seleccionado por la Entidad; y el presupuesto oficial se ira agotando de conformidad a las ordenes o solicitudes requeridas por método de consumo de bolsa, expedidas por el Supervisor designado por el Municipio, por un valor de monto agotable de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000).**

NOTA: De conformidad con la Ley 2046 de 2020, *"Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC) en los mercados de compras públicas de alimentos*" en aplicación a lo dispuesto, la entidad toma base de obligación especifica realizar la compra a los productores del Municipio de La Plata Huila y como requisito técnico habilitante correspondientes a los siguientes ítems:

24	Café molido x 500 gramos empaque rotulado (*)	libra
25	Panela en bloque debidamente empacada en bolsa. (**)	libra
26	Chocolate de mesa tipo pastilla con empaque rotulado (**)	libra
27	Frijol cargamanto o rojo, en bolsa polietileno de baja densidad (**)	libra

CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO: VALOR OFERTA ECONÓMICA VALORES UNITARIOS: QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($593.900) M/CTE. Para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que **EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO** se establece en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE. IVA INLUIDO. PARAGRAFO PRIMERO. -** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado**. CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El Municipio de La Plata pagará al Contratista el valor resultante del contrato en pagos parciales, conforme a los suministros realizados y de acuerdo a las solicitudes de entrega allegadas al supervisor del contrato, con la presentación de la factura o documentos equivalente y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso al giro del Municipio. **Parágrafo Primero. -** Los pagos se realizarán, cuando se lleve a cabo la presentación de la factura o documento equivalente, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. El último pago se realizará, una vez se suscriba por las partes correspondientes el acta de terminación.

CLÁUSULA CUARTA: **– COMPROMISO PRESUPUESTAL:** El Municipio de la Plata Huila, se obliga a constituir a favor del contrato registro presupuestal por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000703 del doce (12) de mayo de 2026, con rubro 2.3.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO, fuente 124303 denominada SGP- propósito general – propósito general libre inversión. **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO Y VIGENCIA: -** El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y/o hasta agotar el presupuesto asignado, sin exceder el 30 de diciembre del 2026, lo que primero ocurra. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **2.** Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta**. 3.** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **4.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.**5**. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato **6.** Hacer entrega al supervisor del contrato de informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes. **7.** Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar los Kits objeto del Contrato, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas establecidas en la ficha técnica del presente proceso contractual, en el término de dos (02) días calendarios siguientes a la solicitud del supervisor. **2.** Todos los bienes y/o productos que incluyen los kits a entregar deberán ser originales, nuevos, genuinos, contramarcados por la casa fabricante, de primera calidad, libres de defectos, con un plazo de vencimiento no inferior a seis meses, sin imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto. **3.** Entregar los elementos debidamente empacados de acuerdo a lo que compone cada kit, de forma que se facilite su transporte y almacenamiento, cada kit debe tener en su empaque la información de su contenido y cantidades. **4.** Ejecutar u operar la entrega de los ítems N°24,25,26 y 27 teniendo en cuenta que el producto sea producido y/o vendido por pequeños productores y ACFC (Agricultura, campesina, familiar y comunitaria) locales del Municipio de La Plata Huila, dando cumplimiento a la Ley 2046 del 2020 "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC) en los mercados de compras públicas de alimentos" en su Artículo 7, literal C y demás disposiciones de la Ley. Para lo cual, deberá adjuntar documento a través del cual, se certifique la adquisición local de los ítems antes referidos. .**5.** Cambiar los elementos o productos que no cumplan con las condiciones exigidas, y aquellos que presenten daño o mal funcionamiento, derivado de su fabricación, diseño o trasporte, sin que ello implique la perdida de la garantía. Cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores y efectuarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento. **6.** Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y demás necesarios para la entrega de estos elementos. De ninguna manera se generará costo adicional a la entidad por concepto de la entrega de los elementos requeridos. **7.** Disponer del personal y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna de los elementos objeto del Contrato. **8.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. **9.** Garantizar que los productos sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta .**10.** Si no se hubiere ejecutado en su totalidad el suministro en el plazo de ejecución, tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada. **11.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra

en la ejecución del contrato. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **13.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución. **14.** Ejecutar las actividades o modificaciones que indique el supervisor. **15.** Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de La Plata y se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1**. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Exigir que los bienes suministrados sean de óptima calidad. **3.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo**. 4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso). **6.** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **7.** Cumplir y hacer cumplir, las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. **8**. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Secretario de Gobierno del Municipio de la Plata Huila. **9.** Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** El Contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, que deberá acreditar en su oferta, ello durante todo el tiempo de ejecución del Contrato. **Parágrafo Único**. - El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que El Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema, El Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Gobierno. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde La supervisión y control a la Secretaria de Gobierno. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos**. CLÁUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Plata, Huila**. CLÁUSULA DÉCIMA. –EXPEDICIÓN DE GARANTIAS:** (Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015). El contratista debe presentar las Garantías de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de La Plata Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente**:**

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO				
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista		Municipio
			SI	NO	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.	X		NO
Calidad de los bienes	10% de valor del contrato.	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción.	X		NO

CLÁUSULA ONCE: – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente a El Municipio para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, sin perjuicio de que El Municipio pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del Contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por El Municipio de las sumas adeudadas al Contratista por razón de este Contrato, si existiere, ó de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. El Presente Contrato se celebra conforme a lo previsto en La Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; EL Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los sustituyan, modifiquen o aclaren y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad. **CLÁUSULA DOCE. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad, el contratista pagará a el municipio a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta. esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados Al Municipio por el incumplimiento. **Parágrafo Único.** En caso de que El Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, El Municipio podrá descontarla del saldo a favor del contratista, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato. **CLÁUSULA TRECE. -PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **Nota** 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión del Contrato. **Nota** 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA CATORCE- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: El Municipio no adquiere con el Contratista, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA QUINCE – RESPONSABILIDAD:** El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, frente al Municipio en la ejecución del objeto del Contrato. **CLÁUSULA DIECISEIS- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DIECISIETE. - INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a mantener indemne Al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de El Contratista a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DIECIOCHO. - CADUCIDAD:** El Municipio estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley. **CLÁUSULA DIECINUEVE. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato. **CLAUSULA VEINTE. - CESIÓN**: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del Municipio. **CLÁUSULA VEINTIUNO. – SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Municipio y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLÁUSULA VEINTIDÓS. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato

y el Municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral. **CLÁUSULA VEINTITRÉS. - MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Municipio de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes. **CLÁUSULA VEINTICUATRO. -SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por: **1.-** Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio. **2.-** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato. **Nota** 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: **1.** Las razones y motivos que justifican la suspensión; **2.** El aval del Interventor; **3.** La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. **Nota 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **Nota 3:** Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VEINTICINCO- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VEINTISÉIS. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VEINTISIETE. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **CLÁUSULA VEINTIOCHO. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución; 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y 4. Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VEINTINUEVE. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requiere: Registro Presupuestal. **-** Pago de los impuestos a los que haya lugar. **-** La aprobación de las garantías por el Municipio. **-** Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores. **CLAUSULA TREINTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato el domicilio contractual será el Municipio de La Plata – Huila.

Elaboró: Yenny Liceth Salazar Ramos
Contratista apoyo a los procesos contractuales
Oficina Asesora Jurídica